



**ORDENANZA N° 253-2018-MVMT**

Villa María del Triunfo, 06 de agosto del 2018

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 327-2018-GAJ/MVMT y el Memorándum N° 244-2018-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1122-2018-GPP/MVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Memorándum N° 280-2018-GAT-GM/MVMT y N° 281-2018-GAT-GM/MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, los Informes N° 112-2018-SGRAC-GAT/MVMT y N° 141-2018-SGRAC-GAT/MDVMT de la Sub Gerencia de Registro y Atención al Contribuyente, el Memorándum N° 311-2018-GGA/MVMT de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 31-A-2018-SGOPYJ/GGA/MDVMT de la Sub Gerencia de Ornato, Parques y Jardines, el Informe N° 212-A-2018-SGLPyM/GGA/MDVMT de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza, el Memorándum N° 191-2018-GSCyV/MVMT y N° 241-2018-GSCyV/MVMT de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Informe N° 148-2018-SGS/GSCyV/MDVMT de la Sub Gerencia de Serenazgo, el Dictamen N° 007-2018-MDVMT-CARPP de la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, respecto al Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 en el distrito de Villa María del Triunfo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM), los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; asimismo, la Norma IV del citado Título Preliminar, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, norma concordante con el artículo 40 de la LOM, que además prescribe que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal precisa que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas (arbitrios), tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;



Que, dicho procedimiento de ratificación para la provincia de Lima se encuentra previsto en la Ordenanza N° 2085-MML "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima", constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, lo que también ha sido establecido en las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en el Expediente N° 00053-2004-PI-TC de fecha 16 de mayo de 2005 que señala como requisito la ratificación de las Ordenanzas sobre arbitrios para su validez, y el Expediente N° 0018-2005-PI-TC de fecha 04 de julio de 2005, que precisa el uso de criterios de distribución de los costos de los servicios públicos, debiendo cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que se adapten a su realidad;

Que, en ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, este Concejo expidió la Ordenanza N° 225 que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 en el distrito de Villa María del Triunfo, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 31/12/2016, Ordenanza que han sido debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 486 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; Asimismo, para el **ejercicio 2018**, se aprobó la Ordenanza N° 239 que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, en el distrito de Villa María del Triunfo, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 30/12/2017, Ordenanza que han sido debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 447 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; precisando que en el año 2018, se viene aplicando la Ordenanza N° 225-2016, pero actualizado con el Índice de Precios al Consumidor;

Que, con Memorándum N° 241-2018-GSCyV/MVMT, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial remite a la Sub Gerencia de Registro y Atención al Contribuyente, el Informe N° 148-2018-SGS/GSCyV/MVMT emitido por la Sub Gerencia de Serenazgo, en el cual se pronuncia respecto a la prestación de los servicios de serenazgo correspondiente al ejercicio 2019;

Que, mediante Memorándum N° 0311-2018-GGA/MVMT, la Gerencia de Gestión Ambiental remite a la Sub Gerencia de Registro y Atención al Contribuyente, los informes emitidos por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza (Informe N° 212A-2018-SGLPyM-GGA/MVMT) y de la Sub Gerencia de Ornato, Parques y Jardines (Informe N° 031A-2018-SGOPJ-GGA/MVMT), en los cuales se pronuncian respecto a la prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y mantenimiento de las áreas verdes correspondiente al ejercicio 2019 respectivamente;

Que, con Memorándum N° 1122-2018-GPP/MVMT la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la ejecución presupuestal correspondiente al ejercicio 2018 ejecutada por el periodo enero y junio y la proyección de julio a diciembre del presente año de los servicios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, los mismos que servirán para la formulación de los arbitrios del ejercicio fiscal 2019;

Que, a través del Informe N° 141-2018-SGRAC-GAT/MVMT, la Sub Gerencia de Registro y Atención al Contribuyente, remite información para la elaboración de la Ordenanza que establece las Tasas de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019;



Que, con Memorandum N° 280-2018-GAT-GM/MVMT, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en el Distrito de Villa María del Triunfo para el ejercicio 2019; asimismo, mediante Memorandum N° 281-2018-GAT-GM/MVMT, remite el Informe Técnico Financiero de los Arbitrios para el año fiscal 2019;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 327-2018-GAJ/MVMT, que la Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 en el distrito de Villa María del Triunfo, se encuentra conforme a la normatividad jurídica vigente, por lo que recomienda se someta a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;

Que, a través del Dictamen N° 007-2018-MDVMT-CARPP la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, luego de realizar una evaluación y análisis al proyecto de Ordenanza en mención, consideramos que resulta necesario establecer el régimen tributario aplicable a los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barridos de calles y vías públicas, mantenimiento de parques y jardines y Serenazgo para el periodo 2019, a fin de facilitar su aplicación y garantizar una correcta y eficiente distribución de las tasas entre los contribuyentes;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO**

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplicase para el ejercicio 2019, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables de los Arbitrios de Barrido de calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 225 "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2017 en el distrito de Villa María del Triunfo", publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 31/12/2016, y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 486 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

### **ARTÍCULO 2°.- REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Para el ejercicio fiscal 2019, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Barrido de calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo regulados en la Ordenanza N° 239; reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor -IPC al mes de junio del 2018, que asciende a 1.08%.



Que, con Memorándum N° 280-2018-GAT-GM/MVMT, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en el Distrito de Villa María del Triunfo para el ejercicio 2019; asimismo, mediante Memorándum N° 281-2018-GAT-GM/MVMT, remite el Informe Técnico Financiero de los Arbitrios para el año fiscal 2019;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 327-2018-GAJ/MVMT, que la Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 en el distrito de Villa María del Triunfo, se encuentra conforme a la normatividad jurídica vigente, por lo que recomienda se someta a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;

Que, a través del Dictamen N° 007-2018-MDVMTCARPP la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, luego de realizar una evaluación y análisis al proyecto de Ordenanza en mención, consideramos que resulta necesario establecer el régimen tributario aplicable a los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barridos de calles y vías públicas, mantenimiento de parques y jardines y Serenazgo para el período 2019, a fin de facilitar su aplicación y garantizar una correcta y eficiente distribución de las tasas entre los contribuyentes;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplíquese para el ejercicio 2019, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables de los Arbitrios de Barrido de calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 239 "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 en el distrito de Villa María del Triunfo", publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 30/12/2017, y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 447 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO 2°.- REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Para el ejercicio fiscal 2019, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Barrido de calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo regulados en la Ordenanza N° 239; reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor -IPC al mes de junio del 2018, que asciende a 1.08%.